MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026 - SC

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación No. SASI-005-2026-SC para seleccionar a través de la modalidad de modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa al proveedor para celebrar el contrato cuyo objeto será:

OBJETO: Adquirir la dotación de labor de acuerdo a la Normativa vigente para los empleados públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Grupo (F) Servicios	9100000 Servicios personal y domésticos	91110000 Asistencia doméstica y personal	91111700 Servicios de compra y trueque de consumo	91111703 Servicios de compra de vestuario
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80150000 Política comercial y servicios	80151500 Facilitación del comercio	80151504 Servicios de promoción comercial
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141700 distribución	80141706 Servicio de Intermediación de Productos
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141601 Servicio de promoción de ventas
Grupo (F) Servicios	84000000 Servicios os Financieros y de Seguros	84120000 Banca e inversiones	84121800 Servicios de mercados de títulos valores y commodities	84121804 Bonos emitidos por el sector privado
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101902 Trajes para hombre
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101904 Trajes para mujer
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre

Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (Ver anexo 1 del Pliego de Condiciones).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, en concordancia con el Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece la obligación para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adquirir bienes y servicios uniformes y no uniformes de común utilización a través de los Acuerdo Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a revisar dichos acuerdos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado, se identificó el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025 cuyo objeto consiste en: "(…) establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras", el cual tiene una vigencia máxima para la colocación de órdenes de compra hasta el 30 de mayo de 2027.

A su vez, la cláusula 3 del citado Acuerdo establece que "Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras la dotación, prendas de vestir y/o calzado de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; (ii) las especificaciones establecidas por las entidades compradoras en la solicitud de información en la TVEC para los productos de características técnicas no uniformes; y/o (iii) las especificaciones entregadas por el proponente en la operación principal para sus propios productos, y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en la licitación pública CCENEG-076-01-2024."

Así mismo, la cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios prevé como obligaciones de las entidades compradoras las siguientes: "(…) Las Entidades compradoras para realizar su

adquisición de uniformes, dotación de vestuario y calzado deberán tener en cuenta los tiempos establecidos en el presente documento; y realizar lo descrito a continuación: **Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:** 7.1 Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización. (…) 7.8 Los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) serán realizadas únicamente a través del Lote 34-Cobertura Nacional. (...)".

Las condiciones anteriormente descritas implican para la Entidad cargas operativas adicionales relacionadas con la consolidación masiva de tallas, validación individual de prendas y gestión centralizada de solicitudes, aspectos que resultan especialmente complejos considerando el número de beneficiarios y la dispersión geográfica del IGAC.

En virtud de lo anterior y una vez analizado el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025, así como la "Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado", se evidencia que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC debe tener en cuenta las especificaciones definidas en el pliego de condiciones de dicho Acuerdo, aquellas establecidas por los proveedores en la operación principal respecto de sus productos ofertados y además lo siguiente:

1. **Recopilación sobre tallas para la confección de las prendas de vestir y condiciones de entrega:**

El Acuerdo Marco de Precios y la Guía anteriormente referidos contemplan dentro de sus cláusulas y condiciones, los siguientes criterios para la confección de las prendas:

"(...) 1.6. Tiempos de entrega máximos

La ANCP-CCE de acuerdo con la investigación realizada en el estudio del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 70 de 1988 que estipula que las entidades estatales deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor a sus empleados, además de tener en consideración la experiencia en la ejecución de los Acuerdos Marco de Dotación de Vestuario de Calle III y Uniformes para Labor y Usos Varios, contempló los tiempos de entrega de los bienes del Acuerdo Marco sin sobrepasar los cuatro (4) meses contemplados en la Ley para tal fin de la siguiente manera:

Tabla 2 Plazo máximo para la entrega de los bienes

Segmentos	Uniformes Institucionales (Cantidad de Conjuntos)	Vestuarios de Calle (Cantidad de Prendas)	Días calendario	
			Catálogo de características uniformes y el independiente del proveedor	Catálogo de características no uniformes
Del uno (1) al tres (3)	Menor o igual a 100	Menor o igual a 100	50	El tiempo de entrega para los productos de características técnicas no uniformes debe ser definido por el proveedor en la respuesta a la solicitud de información creada por la entidad compradora en la TVEC.
	De 101 a 1.500	De 101 a 1.500	90	
	De 1.501 a 3.000	De 1.501 a 3.000	105	
	De 3.001 a 20.000	De 3.001 a 20.000	115	
	De 20.001 a 30.000	De 20.001 a 30.000	130	
	Mayor a 30.000	Mayor a 30.000	145	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

(…) El plazo máximo de entrega establecido en la Tabla 2 empieza a contar:

- **Set de tallas:** El plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez el supervisor de la entidad compradora envíe mediante correo electrónico al proveedor: (i) el documento consolidado con las tallas por funcionario y por tipo de uniforme que debe especificar: (i) los nombres de los funcionarios, el uniforme que le corresponde a cada uno, la talla respectiva y la información adicional que crean pertinente entre entidad compradora y proveedor; y (ii) el documento en el cual apruebe las muestras enviadas por el proveedor para que este pueda empezar a realizar la producción total.
- **Establecimiento o tienda móvil:** El plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez la entidad compradora envía al proveedor el listado con el nombre de los beneficiarios, y el periodo de vigencia de las órdenes de entrega.
- **Punto Virtual:** Los beneficiarios de la entidad compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de entrega, luego, el supervisor de la orden de compra de la entidad compradora deberá solicitar la dotación de vestuario de calle total de todos los beneficiarios de la entidad compradora al proveedor.

El plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez el supervisor de la orden de compra de la entidad compradora realiza la solicitud de la dotación de vestuario de calle total de todos los beneficiarios de la entidad al proveedor. Resaltado fuera de texto. (…)

Si al momento que el supervisor de la orden de compra pretenda realizar la solicitud de dotación completa hay beneficiarios que no han realizado su solicitud de vestuario de calle individual a través del punto virtual, el supervisor de la orden de compra debe solicitar el vestuario de calle de dicho beneficiario de acuerdo con la información de tallas que posea de este y en los diseños que crea convenientes, para así poder hacer una solicitud de dotación de vestuario de calle masiva a través de la plataforma."

Lo anterior cobra especial relevancia en el caso del IGAC, en tanto las actividades desarrolladas por sus servidores(as) públicos(as) comprenden labores técnicas, operativas, administrativas y de campo, que se ejecutan en condiciones geográficas y climáticas altamente diversas en el territorio nacional, lo que implica requerimientos diferenciados en materia de vestuario y calzado de labor. Dichas condiciones particulares impiden la estandarización rígida de la dotación, haciendo necesario adoptar un mecanismo flexible que garantice la adecuación

de la dotación a las condiciones reales de prestación del servicio y reduzca o elimine el número requerimientos de cambio, ajustes de la dotación a suministrar.

Adicionalmente, en caso de recurrir a punto virtual, todos los beneficiarios deben gestionar su dotación en línea, requisito para que la entidad solicite al proveedor la entrega de esta. Para el caso de aquellos beneficiarios que no hayan realizado este paso, la entidad será quien escoja por este con el fin de realizar la solicitud masiva, aspecto que, como ya fue indicado, es un riesgo que puede conllevar a requerimientos de cambio, ajustes y quejas por parte de los funcionarios, incumpliendo con el deber legal a cargo de la entidad. Lo anterior traslada a la Entidad responsabilidades asociadas a la selección individual de prendas y tallas, aumentando el riesgo de reprocesos, inconformidades y demoras en la entrega efectiva de la dotación.

Como consecuencia de ello, se generan reprocesos en la entrega de la dotación a suministrar, así como también el incremento en los costos de distribución de los elementos o a entregar, lo cual generara el incumplimiento de la normativa laboral y riesgo jurídico a la entidad, materializado en la no entrega oportuna de los elementos de vestuario y calzado de labor.

2. Limitaciones sobre tallas no comerciales:

De conformidad con el anexo 5 del Acuerdo, para los beneficiarios que no cuenten con tallas comerciales, hay plazos y gestiones adicionales que son limitantes para una entrega ágil y en igualdad de condiciones respecto de los demás servidores:

“Una vez el Proveedor tiene conocimiento de un Beneficiario con una talla no comercial, tiene un plazo de 15 días calendario para informar a la Entidad Compradora si para atender a ese Beneficiario continuará con el Vestuario que está en el Punto Virtual o si enviará un catálogo de Vestuario diferente en caso de no contar con la modalidad de entrega de Punto Virtual.

El nuevo catálogo de Vestuario debe cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo 2.

Una vez la Entidad Compradora recibe la confirmación para el uso del mismo Vestuario del Punto Virtual o recibe el nuevo catálogo de Vestuario del Proveedor, la Entidad Compradora tiene siete (7) días calendario para dar a elegir al Beneficiario el Vestuario definido por el Proveedor, de acuerdo con la Orden de Compra de la Entidad Estatal e informar al supervisor del contrato de su elección.”

En contraste, el esquema de bonos traslada la decisión directamente al beneficiario en el punto de redención, eliminando la necesidad de procesos intermedios de validación, tiempos de espera adicionales y gestión administrativa por parte de la entidad, lo cual permite atender de manera inmediata casos de tallas no comerciales bajo condiciones de mercado.

3. Condiciones de ejecución del AMP

Una vez revisado el catálogo del Acuerdo Marco de Precios vigente, se evidenció que este instrumento está orientado a la adquisición de prendas de vestir y calzado bajo condiciones estandarizadas previamente definidas por los proveedores adjudicatarios, que requieren ser confeccionadas a la medida, y en caso de querer acudir a productos no uniformes la entidad deberá justificar esto en el estudio previo.

Adicionalmente, los puntos de entrega y establecimientos de comercio resultan limitados frente a la demanda de cobertura nacional que requiere el IGAC, puesto que según el **ANEXO. FICHA TÉCNICA,** se definen en ciertas ciudades como Atlántico-Barranquilla; Bolívar-Cartagena; Boyacá-Tunja; Caldas-Manizales; Caquetá-Florencia; Casanare-Yopal; Cauca-Popayán; Cesar-Valledupar; Córdoba-Montería; Cundinamarca-Bogotá; Guajira-Riohacha; Huila-Neiva; Magdalena-Santa Marta; Meta-Villavicencio; Nariño-Pasto; Norte de Santander-Cúcuta; Quindío-Armenia; Risaralda-Pereira; Santander-Bucaramanga; Sucre-Sincelejo; Tolima-Ibagué; Valle-Cali, como único requerimiento que los establecimientos deben estar ubicados dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

Los requisitos de cobertura geográfica definidos por la Entidad responden a la necesidad de garantizar que los beneficiarios puedan acceder efectivamente a la redención de la dotación en las diferentes regiones donde el IGAC tiene presencia institucional. En ese sentido, dichas exigencias no obedecen a criterios históricos o replicados de procesos anteriores, sino a la necesidad objetiva de asegurar condiciones adecuadas de acceso, oportunidad y cobertura para los servidores públicos ubicados en las distintas sedes del país.

Las anteriores condiciones no se ajustan a la necesidad de la entidad, quien mediante la entrega de bonos, tarjetas u órdenes de dotación redimibles para dotación busca que los beneficiarios seleccionen las prendas, garantizando condiciones de talla, gusto, comodidad, pertinencia y una forma sencilla y ágil para el disfrute de este derecho; además de esto, se busca que cuenten con una amplia variedad de establecimientos de comercio habilitados en cada ciudad de cobertura.

En ese orden de ideas, se concluye que las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios y su guía de uso no se ajustan a la necesidad de la entidad, por lo cual, la implementación de un mecanismo alternativo mediante el desarrollo de un proceso de selección abreviada por subasta inversa para el suministro de bonos, tarjetas u órdenes de dotación redimibles permite facilitar el acceso efectivo a la dotación en diferentes regiones del país, mejorar la oportunidad en la entrega, y garantizar que cada servidor pueda seleccionar prendas y calzado adecuados a sus necesidades reales, lo cual redunda en mayores niveles de satisfacción, bienestar laboral y apropiación institucional. En tal sentido, La decisión de adoptar el esquema de bonos, tarjetas u órdenes de dotación responde a un detallado contraste al principio de planeación de la contratación estatal, en tanto resulta del análisis previo de las condiciones operativas, logísticas y funcionales de la necesidad institucional.

Así mismo, esta modalidad contribuye al fortalecimiento del clima organizacional y la cultura institucional, en tanto promueve condiciones de dignidad, comodidad y reconocimiento para los(as) servidores(as) públicos(as), alineándose con los principios de eficiencia, calidad y enfoque en el usuario interno. En consecuencia, el uso de bonos, tarjetas u órdenes de dotación redimibles asegura el cumplimiento del objeto legal de la dotación en condiciones más favorables de eficiencia, calidad, oportunidad y cobertura a nivel nacional.

Adicionalmente, la Entidad considera que el mecanismo de bonos, tarjetas u órdenes de dotación redimibles permite una atención más eficiente de la necesidad institucional frente a las alternativas previstas en el Acuerdo Marco de Precios, al reducir las actividades asociadas a la consolidación de tallas, validación individual de prendas, gestión de cambios, almacenamiento, distribución y atención de reprocesos, facilitando así una ejecución más ágil y oportuna de la dotación en las diferentes sedes del IGAC.

Por lo anterior, y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia, resulta justificado no acudir al Acuerdo Marco de Precios como instrumento para el suministro de la dotación de los(as) servidores(as) del IGAC, esto con el fin de garantizar la adquisición de bienes y servicios que respondan adecuadamente a los requerimientos técnicos de la entidad, en beneficio de los(as) servidores(as) públicos(as), teniendo en cuenta que la manera más idónea y adecuada de satisfacer la necesidad no se encuentra prevista en dicho AMP.

En ese contexto, la Entidad considera que el esquema de bonos, tarjetas u órdenes de entrega canjeables resulta más eficiente para satisfacer la necesidad institucional, al reducir cargas administrativas, facilitar la cobertura nacional y permitir una entrega más flexible y oportuna de la dotación.

.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

El plazo para la primera y segunda entrega de órdenes de entrega, tarjetas o bonos será hasta el **15 de septiembre de 2026**, mientras que la tercera entrega podrá realizarse hasta **el 10 de diciembre de 2026.**

Las órdenes de entrega, tarjetas o bonos podrán ser redimidos dentro de un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del respectivo documento.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato es a NIVEL NACIONAL, especialmente en los lugares en los que el IGAC sede central y territoriales tienen presencia, las cuales se describen a continuación:

DIRECCIÒN TERRITORIAL	Sedes de entrega

DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO	Carrera 58 No. 70 - 93 - Barranquilla
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR	Calle 34 No. 3A - 31 - Cartagena
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ	Calle 18 # 11-31 Edificio Banco Agrario pisos 5-6-7 - Tunja
DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS	Calle 21 No. 23- 22 Edificio Atlas pisos 7 y 8 - Manizales
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ	Calle 20 # 5-29 Barrio Buenos Aires - Florencia
DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE	Calle 7 # 18 – 14, primer piso, edificio Solé Centro Corporativo - Yopal
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA	Calle 3 # 7-08 Barrio Centro - Popayán
DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR	Calle 16 # 9 - 30 piso 8 Edificio Caja Agraria - Valledupar
DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA	Carrera 2 # 22 – 05 - Montería
SEDE CENTRAL Y DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA	Avenida Carrera 30 #48-51, Teusaquillo, Bogotá
DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA	Calle 12 # 5-31 - Riohacha
DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA	Calle 9 # 8 - 75 - Neiva
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA	Calle 15 # 3 - 25 piso 4 Edificio BCH - Santa Marta
DIRECCIÓN TERRITORIAL META	Carrera 33 # 24 - 101 Barrio San Benito - Villavicencio
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO	Dirección: Calle 18A # 21A - 18 Complejo Interior 3 - Pasto
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	Calle 10 # 3-42 Edificio Banco Santander Oficina 602 - Cúcuta
DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO	Carrera 13 # 14 - 33 Barrio Centro - Armenia
DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA	Complejo Urbano diario el Otún Local 8 - Pereira
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	Carrera 20 # 33 - 58, Barrio Centro, Bucaramanga
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE	Carrera 18 # 23 - 04 Edificio Caja Agraria piso 7 - Sincelejo
DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA	Calle 13 # 3A - 22 - Ibagué
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE	Carrera 6 # 13 - 56 Barrio Centro - Cali

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: El plazo para presentar oferta será el indicado en el cronograma del proceso dispuesto en el Portal Único de Contratación SECOP II y en el acto de apertura del presente proceso.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso es hasta **de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 869.000.000) Incluido IVA** e impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35826 del 01 de mayo de 2026

INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACION: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación se aplican los siguientes tratados de libre comercio:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
DECISIÓN 439 DE 1998		NO	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del presente proceso está por encima de los US$125.000 dólares americanos, es decir para la vigencia 2026, por valor superior a $511.708.497, la presente convocatoria pública NO será objeto de limitación a Mipyme.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Ver Requisitos Habilitantes del pliego de condiciones)

CRONOGRAMA DEL PROCESO El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONSULTA DEL PROCESO:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, publicará toda la información relacionada con el presente proceso, en el Portal Único de Contratación (SECOP II), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de julio de dos mil veintiséis (2026).